



Expediente: 056740219177

Radicado: AU-02122-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/06/2026

Hora: 14:23:05

Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución con radicado **RE-02460-2024**, del 08 de julio de 2024, Cornare **RENOVÓ Y MODIFICÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASUASANTARITA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SANTA RITA**, identificada con NIT 811044520-1, a través de su representante legal, la señora **MARLENY DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía 43663481, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Santa Rita, ubicada en el municipio de San Vicente Ferrer. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado **CE-10165-2026** del 5 de junio del 2026, la Asociación **ASUASANTARITA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SANTA RITA**, con NIT 811044520-1, representada legalmente por el señor **HERLINDO DE JESUS AGUDELO ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1041324822, presentó ante Cornare solicitud **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS**, en el sentido de agregar otro punto de captación denominada “La Bautista Captación 2”, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Santa Rita, ubicada en el municipio de San Vicente Ferrer

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a la **ASUASANTARITA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SANTA RITA**, con NIT 811044520-1, representada legalmente por el señor **HERLINDO DE JESUS AGUDELO ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1041324822, en el sentido de agregar otro punto de captación denominada “La Bautista Captación 2”, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Santa Rita, ubicada en el municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección Regional Valles De San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10165-2026** de 05 de junio del 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03





captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal del San Vicente Ferrer-Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la **ASUASANTARITA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SANTA RITA**, representada legalmente por el señor **HERLINDO DE JESUS AGUDELO ORREGO**, (o quien haga sus veces al momento), el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056740219177

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Reviso: Abogado/ Bryan Sánchez Jaimes

Fecha: 05/06/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare